



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Bogotá, 08/07/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500560721



20165500560721

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**  
**CALLE 52 A No. 85-22**  
**BOGOTÁ - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23819 de 24/06/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Liberad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23819 del 24 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S**, identificada con N.I.T 830033581-0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 23819 Del 24 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S, identificada con NIT 830033581-0

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13759956 de fecha **4 de agosto de 2014** impuesto al vehículo de placa **SMD186** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S** Identificada con el NIT. **830033581-0** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

*"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos"*

**RESOLUCIÓN No. 23819      Del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S**, identificada con NIT 830033581-0  
En concordancia con el código: **518**

***"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

***"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.***

***La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"***

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13759956	4 de agosto de 2014	SMD186

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13759956** de fecha **4 de agosto de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S** identificada con NIT. **830033581-0**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S**, identificada con NIT. **830033581-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

**RESOLUCIÓN No. 23819      Del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S**, identificada con NIT 830033581-0

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S**, identificada con NIT 830033581-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S**, identificada con NIT.

**RESOLUCIÓN No. 23819      Del 24 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S, identificada con NIT 830033581-0

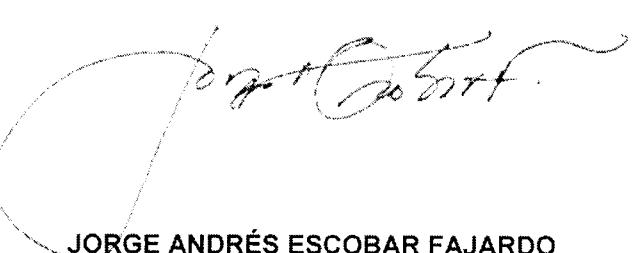
**830033581-0**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CL 52 A NO. 85 22**, teléfono **4101100**, correo electrónico **GERENCIA@TRANSPORTESESPESPECIALIZADOSJR.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23819 del 24 JUNIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

ORDEN DE COMPARCENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N°. 13759956

13759956

República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte  
Último y Único



1. FECHA Y HORA

ANIO	MES	DIA	01	02	03	04
04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	09	10	11
06	07	08	09	10	11	12

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

13759956

2. LUGAR DE LA INFRACCION VÍA KILOMÉTRICO O SECTOR, DIRECCIÓN Y CIUDAD

1. VÍA	2. SECTOR	3. DIRECCIÓN	4. DIRECCIÓN	5. COMPLEMENTO
AV. 24 DE JULIO	10	ORIENTE	AV. 24 DE JULIO	6

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

LOTH

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BURBUJA	MOTOCICLETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LOTH	LOTH	LOTH	LOTH
------	------	------	------

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LOTH	LOTH	LOTH
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	LOTH	LOTH	LOTH
EXPEDIDA	LOTH	LOTH	LOTH
VALIDAD	LOTH	LOTH	LOTH

NOMBRES Y APELLIDOS

LOTH





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA BOGOTÁ

PRO-PIRÉDAD  
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Recibido  
Agradecido  
Notificado por  
Fiscalía  
Fiscalía

No. S-2011

SETRA - SDAPC - 29

Bogotá D.C. 18-12-14

Señores  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
ETB - SKG Tecnología // Habitua - Data  
Carrera 28 A N° 17B - 20 Paloquemao  
Bogotá, D.C.

Asunto: Aclaración Orden de Comparación N° 11001000100000 13758956

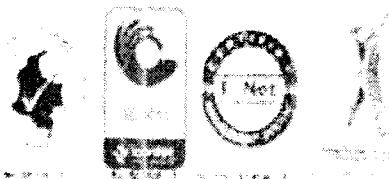
Respetuosamente señale que se certifica  
que el apartado 1º consta que  
radical en la parte final de que  
no aparece rotulado

J. P. 01/03

Atentamente:

Leymer Robles  
Placa Policial 08092 Cédula de Ciudadanía

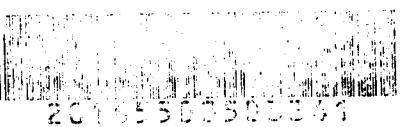
Carrera 36 No. 1-52 Bogotá  
Teléfonos 364-130 Ext. 5313 - 5230  
Número 0100-1000-1000  
WWW.DORCIA.LV.CD





Al contestar, favor claren el asunto este. No. de Registro  
2016-06-24 10:44:44

Bogotá, 27/06/2016



2016-06-24 10:44:44

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.  
CALLE 52 A No. 85-22  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23819 de 24-06-2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Avisos de citaciones y edictos /Investigaciones administrativas" en la sección disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si en el caso.

En el caso que deseé hacer uso de la opción de realizar el envío de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted (señor(a) representante legal) deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word adjunto a la Circular 13 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulars Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA ROLDAN RODRIGUEZ\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES  
Transcripción: KAROLINA  
Revisión: JULIAN CORREDOR  
CNUUser: Karolina.Roldan@supertransporte.gov.co - MCDELO CITATORIO Em: RESA - FUE el: 06/07/2016

00-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

**Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.  
CALLE 52 A No. 85-22  
BOGOTA - D.C.**

Min. TIC Res/Mesajero Express 001987 del 0

**472**  
Servicio Provincial  
Nacional 5-417-9  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nal: 01 8000 1  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 288-21  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envio: RN602065748CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS  
JR S.A.S.

Dirección: CALLE 52 A No. 85-22

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1110711

Fecha Pre-Admisión:  
11/07/2016 15:57:43

Min. Transporte Lic de carga 000700 del 7  
Min. TIC Res/Mesajero Express 001957 del 0

<b>472</b>		<b>Motivos de Devolución</b>										
		Desconocido							No Existe Número			
		Rehusado							No Reclamado			
		Cerrado							No Contactado			
		Fallecido							Apartado Clausurado			
		Fuerza Mayor										
Fecha 1:	11	MES:	07	AÑO:	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: C.C. 11130725												
Centro de Distribución: C.C.												
Observaciones: No se conoce												